CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 159-			**FECHA DE ELABORACIÓN:** 30 SEP 2026					
CONTRATISTA: CORPORACIÓN CAMINO AL ÉXITO "CAMINE"	NIT	X	CC		No.	900.555.663	D.V.	1
DIRECCIÓN: Carrera 7 #4-46 sur Pitalito **CDP**							1329	
CONCEPTO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL RELACIONADO CON EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN AMBIENTAL PDA HUILA.	TEL.		3134994457			CON CARGO A	212020200828	
VALOR TOTAL: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.00) M/CTE, Incluye IVA								
DURACIÓN: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2026.								

Entre los suscritos **GENARO LOZADA MENDIETA** , mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito , obrando en nombre y representación legal de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P., en su condición de Gerente, quien para los efectos legales de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** por una parte por la otra **CORPORACIÓN CAMINO AL ÉXITO "CAMINE"** Representante Legal **URIEL VANEGAS OSPINA,** también mayor de edad y vecino de Neiva (Huila), Identificado con cedula de ciudanía No. 12.235.044 de Planadas Tolima, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la sociedad de la Sociedad Aguas del Huila, Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P. es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **2.** Que Aguas del Huila S.A. E.S.P, a partir de la expedición del decreto 962 del 2008 fue declarado como el gestor del Plan Departamental de Aguas. **3.** Que en la estructuración de la política del Plan Departamental de Aguas se encuentran los documentos de planeación de: Plan de Gestión Social, Plan de Aseguramiento y Plan Ambiental. **4.** Que el pasado 20 de diciembre de 2024 fue aprobado el Plan Ambiental por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante oficio No.

2024ER0176270 **5.** Que el pasado 27 de Mayo de 2025 se llevó a cabo el Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas No. 78; en el que se aprobó el Plan Ambiental **6.** Que Aguas del Huila S.A. E.S.P., como entidad gestora y ejecutora del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el departamento, debe contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. **7.** Que en cumplimiento de lo anterior, el Plan Departamental de Agua y el Plan de Desarrollo contemplan acciones de asistencia técnica y capacitación para el adecuado manejo de los residuos sólidos en las zonas urbanas y rurales del departamento. **8.** Que teniendo en cuenta el incremento en la generación de residuos sólidos y los niveles de aprovechamiento, se hace necesario fortalecer las acciones de sensibilización y educación ambiental, orientadas a promover la separación en la fuente y el adecuado manejo de los residuos sólidos. **9.** Que es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el cronograma de actividades plasmadas dentro del Plan Ambiental. **10.** Que una vez analizada la presente necesidad y en atención a que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., requiere desarrollar las actividades anteriormente mencionadas, se hace necesario e indispensable recurrir a una contratación externa mediante la modalidad de prestación de servicios de una persona natural o jurídica que apoye a la oficina de planeación y capacitación de la Entidad para cumplir en forma ágil y oportuna con los compromisos adquiridos por la Entidad. **11.** Que para dicha contratación la Entidad cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia fiscal de 2026, para suplir dicha necesidad. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan, **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL RELACIONADO CON EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE DEPARTAMENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN AMBIENTAL PDA HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga para con Aguas del Huila S.A E.S.P. a ejecutar las siguientes actividades: **a.** Realizar capacitaciones y actividades de sensibilización sobre el adecuado manejo de residuos sólidos en las zonas urbana y rural de los municipios de San Agustín, Acevedo, Pitalito, Garzón, La Plata y Neiva. **b.** Realizar capacitaciones dirigidas a los recuperadores de oficio, orientadas al fortalecimiento de sus competencias laborales y al conocimiento y cumplimiento de la normativa aplicable a su actividad. **c.** Diseñar, elaborar e imprimir piezas publicitarias para la difusión de la campaña **"CAMPO LIMPIO LIBRE DE RESIDUOS"**, en el marco de las acciones asociadas a la Ordenanza 041 de 2020 y la estrategia **"Huila Gestiona Residuos"**. **d.** Brindar apoyo en la divulgación y logística de la campaña **"CAMPO LIMPIO LIBRE DE RESIDUOS"**, mediante la elaboración y ejecución de un plan de medios que contemple la difusión a través de emisoras y redes sociales, con cobertura de once (11) emisoras del sur del departamento. **e.** Brindar apoyo logístico para la organización y desarrollo de ferias y demás actividades de sensibilización ambiental, mediante la coordinación y disposición de los elementos requeridos para su ejecución, incluyendo incentivos para premiación, molinos de café, cafeteras, juegos de vasos de café, canastillas de frutas de cosecha y refrigerios, de acuerdo con las cantidades y especificaciones definidas por la entidad. **f.** Entregar informe que relacione con evidencias cada uno de los ítems anteriormente mencionados. **g.** Tomar la asistencia diaria de los asistentes en cada una de las actividades realizadas. **h.** Entregar los certificados de participación a las personas asistidas en las capacitaciones. **i.** Tomar registro fotográfico en cada una de las actividades realizadas. **j.** Mantener visible en cada actividad la identificación de Aguas del Huila, a través de pendones que la Entidad contratante entregará. Así mismo, se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

CAMPAÑA CAFÉ SIN HUELLA DE PLAGUICIDAS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**NUMERO**	**CANT. MES**
1	**EQUIPO HUMANO BÁSICO**			
1,1	Coordinador del proyecto - *Ing. Ambiental o forestal, con 8 años de experiencia general y 5 especifica*	Un	1	3
1,2	Profesional 1 : *Ing. Ambiental*	Un	1	2
1,3	Impulsadoras	Un	4	6
2	**DISEÑO E IMPRESIÓN PIEZAS PUBLICITARIAS**			
2,1	Carpetas dobles plastificada alusivas a la campaña	Un	3.0	
2,2	Pendón	Un	1	
2,3	Infografía ahorro de agua	Un	5	
3	**PARTICIPACIÓN DE FERIA y OTRAS ACTIVIDADES**			
3,1	Premiación			
3,2	Molino de Café	*Un*	2	
3,3	Cafetera	Un	2	
3,4	Juego de vasos de café	Un	240	
3,5	Canastillas de frutas de cosecha	Un	3	
3,6	Refrigerios,	Un	200	
4	**DIVULGACIÓN Y LOGÍSTICA**			
4,1	Plan de Medios, incluye emisora y pago por redes masivo	Gb		2

CLAUSULA TERCERA – DURACION: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato es de noventa millones de pesos m/cte ($90.000.000.00) m/cte, Incluye IVA que AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. pagará de la siguiente manera: a) un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato equivalente a Treinta y seis millones de pesos Mcte ($36.000.000,00), que será desembolsado dentro de los 10 días calendario siguientes a la legalización del mismo, previa presentación del correspondiente plan de inversiones que será controlado y certificado su cumplimiento por el supervisor y la suscripción b) un pago del 100% restante contra entrega de los productos previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente con la certificación (Informe de las actividades realizadas mensualmente) en cumplimiento de las actividades y certificación de pago a los regímenes de seguridad social en salud y pensión al ARL, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. con el cual se amortizará el anticipo **PARÁGRAFO 1.** En caso de desplazamiento del contratista para la realización de actividades relacionadas con el objeto del contrato, la Entidad no asumirá los gastos de transporte. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 Apoyo Admi

212020200828 – Logística Técnica Actividades a Ejecutar - $90.000.000.oo según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1329 de Julio 29 de 2026, del presupuesto de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEXTA – GARANTIA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, éste se obliga a constituir a favor de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P., garantía única de **a)** Cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato en cuantía igual al 30% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro meses más. **b)** Calidad del servicio, en una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de entrega final. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales que ampare el 20% del valor del contrato, por la duración del mismo y tres (3) años más. **d.** Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo. Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales profesionales EL CONTRATISTA y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra de EL CONTRATISTA. **4)** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** Si EL CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CONTROL Y SUPERVISION:** estará a cargo de la profesional especializado – coordinadora de servicios públicos adscrita a la subgerencia administrativa y financiera de la entidad **CLAUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo

caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** las partes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y A.R.L. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P., a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a el contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del Departamento y la Entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo cual, y sin perjuicio de su deber debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de pago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este

contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** De conformidad con el Acuerdo 007 del 05 de Junio de 2025 por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024, y se adopta el nuevo Manual de Contratación, el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Aprobación de la Garantía. **c)** Pago de Estampillas e impuestos a que hubiere lugar. **d)** Verificación de afiliación a la ARL. **CLAUSULA VIGESIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 30 SEP 2026

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P.		**CONTRATISTA**
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		**URIEL VANEGAS OSPINA** CORPORACIÓN CAMINO AL ÉXITO "CAMINE"
ELABORÓ PASANTE DE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	**APROBÓ JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Mabeth Fernanda Celeita Buitrago	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. _____ $ 90.000.000 Fecha: _____ Firma: _____

RP 1283

30 SEP 2026